**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 24 FEB 2022

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00274-00.**

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación del Fondo Nacional del Ahorro (fl. 44), para lo que estimen pertinente.

En razón que el demandado JOHN JAIRO MEJÍA MACÍAS, se notificó por aviso judicial de que trata el artículo 292 del C.G.P. arrimado al plenario con resultado positivo (fls. 47 a 55), quien en el término legal concedido guardo silencio. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibídem*, **RESUELVE:**

**PRIMERO**. Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO**. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO.** Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

**CUARTO**. Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de $303.200,oo como agencias en derecho. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

**Notificación por estado:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 22 Hoy 25 FEB. 2022 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,